

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE RETAMAR

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo provisional de pleno de fecha 24 de octubre de 2012 de modificación de la Ordenanzas fiscales que a continuación se expresan.

De conformidad con el artículo 17.3 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones propuestas aprobadas y que han pasado a definitivas por ausencia de reclamaciones.

Contra el acuerdo solo cabe recurso Contencioso-Administrativo que previene el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la citada Jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación de estos acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ORDENANZAS FISCALES TASAS MUNICIPALES AGUA Y ALCANTARILLADO ANEXO DE TARIFAS (AGUA)

Tasa de Abastecimiento agua (Santa Cruz)

Cuota de servicio		Tarifa (euros/trim.)
Doméstico y demás		1,6684
Cuota de consumo		Tarifa (euros/trim.)
Doméstico y demás	0-23 m3.	0,1669
	24-37 m3	0,4171
	38 y más m3.	1,2374

Tasa de abastecimiento agua (urbanización Calalberche)

Cuota de servicio		Tarifa (euros/trim.)
Doméstico y demás		1,6684
Cuota de consumo		Tarifa (euros/trim.)
Doméstico y demás	0-30 m3.	0,2090
	31-80 m3	0,2924
	81 y más m3.	0,8858

Artículo 5.2 Cuota tributaria.**Tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales (Santa Cruz)**

Cuota fija	Tarifa (euros/trim.)
Vivienda/pequeño comercio	8,1231
Industrias, bares y supermercados	21,2663
Cuota Variable	
M3 (agua facturada)	0,3019

Tasa de Alcantarillado y depuración de aauas residuales (Urbanización Calalberche)

Cuota fija	Tarifa (euros/trim.)
Vivienda/pequeño comercio	13,1437
Industrias, bares y supermercados	36,1450

ORDENANZA FISCAL TASA MUNICIPAL DE BASURA.

Art. 2º.1....(final del párrafo) (punto limpio de Calalberche).

(Último renglón del art.)..... se estará a la ordenanza reguladora del punto limpio.

Art. 6º.2 Tarifas.

	TARIFAS SEMESTRALES
Vivienda	27,79
Industria	75,37
Comercio	27,79
Vivienda + Comercio	55,58

ORDENANZA FISCAL TASA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS SAN FRANCISCO**Artículo 5.1.- Cuota tributaria.**

Residentes autónomos, 914,68 euros.

Residentes dependientes, 1.221,72 euros.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL**Artículo 6.- Epígrafe 1.**

En la tarifa de los derechos de enterramiento no están incluidos los costes del levantamiento de losas de aquellas sepulturas que superen los 5 cm. de espesor.

A este respecto será obligación del concesionario a perpetuidad o propietario de la sepultura, proceder al levantamiento a su costa y con los medios materiales o técnicos que precise.

Epígrafe 2.- Tarifas (Tanatorio Municipal):

Tanatorio hasta 24 horas o fracción empadronados, 372,40 euros.

Tanatorio hasta 24 horas o fracción no empadronados, 532,00 euros.

Cámara frigorífica, 100,55 euros.

Sala de tanatopraxia, 191,52 euros.

ORDENANZA FISCAL TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES**Artículo 5.- Cuota tributaria.**

La tarifa que se aplica por celebración de enlace matrimonial civil en el Ayuntamiento será de:

Matrimonio en el que alguno de los cónyuges figura en el padrón municipal de habitantes, 50,00 euros.

Matrimonio de personas no empadronadas, 75,00 euros.

Matrimonios que se celebren por el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue, 75,00 euros.

**ORDENANZA FISCAL TASA LICENCIA MUNICIPAL
DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS
Y COMUNICACIÓN PREVIA**

Artículo 5.- Devengo.

..... presentada la comunicación o declaración responsable o en su defecto en el momento....

Artículo 7.- Tipo de gravamen.

1. Epígrafe a) Las tarifas a aplicar por la presentación de comunicación previa/ declaración responsable o licencia de apertura.
2. Epígrafe b) Las tarifas a aplicar por la presentación de comunicación previa/ declaración responsable o licencia de apertura.
3. Epígrafe c) Por cambio de titularidad, se aplicarán las tarifas anteriores reducidas en su importe al 50 por 100. Dicha reducción se aplicará también a las cuantías mínimas.

**ORDENANZA TASA POR TENDIDOS, TUBERÍAS Y GALERÍAS PARA LAS CONDUCCIONES
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, GAS O CUALQUIER OTRO FLUIDO, INCLUIDOS LOS
POSTES PARA LÍNEAS, CABLES, PALOMILLAS**

Artículo 6.2 b).

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, por trimestres naturales en las oficinas de la Recaudación municipal.

**ORDENANZA FISCAL DE TASA PARA PLACAS
PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y CARGA
DE DESCARGA DE MERCANCÍAS**

Artículo 3. Cuota tributaria y bonificaciones.

3. Se establecen una bonificación del 100 por 100 de la cuota anual a favor de los personas con minusvalía reconocida, en tanto se mantengan dicha circunstancia.

A efectos de lo dispuesto, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O
LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Artículo 4.- Cuota tributaria.

Cursos deportivos. Tarifas cuatrimestrales:

Pilates mayores 16 años (1,5 horas semana). Empadronados: Primer pago: Octubre-enero, 52,00 euros. Segundo pago: Febrero-junio, 52,00 euros. (No empadronados). Primer pago: Octubre-enero, 56,00 euros. Segundo pago: Febrero-junio, 56,00 euros.

Disposición final: Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2013 una vez publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Santa Cruz del Retamar 26 de diciembre de 2012.-El Icalde, Alberto F. Fernández González.

N.º I.-10790